



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0836-2019

Arequipa, 01 de octubre del 2019.

SECRETARÍA GENERAL
*se tiene en cuenta que la presente copia...
corresponde a un original que obra en
Secretaría General de la UNSA.*
10 OCT 2019
Arequipa

Visto el Oficio N° 191-2019-CEU-UNSA, del Comité Electoral Universitario a través del cual, entre otros, remite la propuesta de Reglamento y el Cronograma de Elecciones de representantes por área de usuarios de Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección Bienestar Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo en su artículo 173° dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario del Estatuto Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 371° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa sobre el Comedor Universitario establece que: "El Comedor Universitario ofrece a los estudiantes sin distinción alguna y durante todo el año académico, en forma continua y permanente de lunes a sábado, el servicio de alimentación de buena calidad y bajo costo. Se priorizará la atención para los estudiantes de escasos recursos económicos. Se podrá establecer un pago diferenciado de acuerdo a evaluación socio-económica. Los comensales podrán organizarse gremialmente para ejercer sus derechos. El Reglamento establecerá los requisitos y condiciones de su funcionamiento".

Que, al respecto, el Reglamento del Comedor Universitario aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2019, del 21 de enero del 2019, establece los Derechos y Obligaciones del Usuario; es así que, en su artículo 21° dispone que los usuarios al comedor tienen los siguientes derechos: "(...) c) Tener un



SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

11 OCT 2019 2447

RECIBO 859

representante por área de los usuarios ante la Subdirección de Bienestar Universitario, elegidos democráticamente por un año a través del Comité Electoral de la Institución”.

Que, mediante documento del visto el presidente del Comité Electoral Universitario comunica que en sesión del comité del 16 de setiembre 2019, acordó llevar a cabo el proceso de elecciones de representante por área de usuarios de Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección de Bienestar Universitario, periodo 2019-2020, según Resolución de Consejo Universitario N° 1087-2017, remitiendo la propuesta de cronograma y Reglamento para la aprobación del Consejo Universitario.

Que, por lo tanto, el Consejo Universitario en su sesión del 24 de setiembre del 2019, acordó aprobar el Reglamento de Elecciones de Representantes por Área de usuarios de Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección Bienestar Universitario el mismo que consta de Trece (13) Capítulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos, y Un (01) anexo; asimismo, se acordó aprobar el Cronograma de Elecciones de Representantes por Área de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección de Bienestar Universitario Periodo 2019-2020.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar el Reglamento de Elecciones de Representantes por Área de usuarios de Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección Bienestar Universitario, el mismo que consta de Trece (13) Capítulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos, y Un (01) anexo.**
- 2. Aprobar el Cronograma de Elecciones de Representantes por Área de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección de Bienestar Universitario Periodo 2019-2020.**
- 3. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento, y Cronograma de Elecciones de Representantes por Área de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, ante la Subdirección de Bienestar Universitario Periodo 2019-2020, en el Portal Web Institucional.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



Cc.: VR.AC, VR.INV, Facultades, DGAD, Comité Electoral Universitario, OUIS y Archivo (exp)
Exp.: 29704
/rre...

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTÍN DE AREQUIPA**



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTE POR AREA DE
USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSA, ANTE LA SUB-
DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO**

AREQUIPA – PERÚ



REGLAMENTO DE REPRESENTANTES POR ÁREA DE LOS USUARIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSA, ANTE LA SUB-DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LOS FINES

Artículo 1° El presente Reglamento, se basa en el Art. 21° inciso c) .del Reglamento de Comedor Universitario aprobado por Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según Resolución 0103-2019; ello en concordancia pertinente a el Art. 37.1° del Estatuto Universitario vigente

Artículo 2° La elección de un representante comensal del Comedor Universitario, por Área de estudios ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario. se realizará por los propios comensales estudiantes de cada área en forma democrática, respetando el principio del voto personal, directo, secreto y obligatorio. Su mandato será por un año

Artículo 3° Participarán todos los estudiantes matriculados en el segundo semestre-2018 y que estén registrados como usuarios del Comedor Universitario.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CEU

Artículo 4° De conformidad al Art. 72° de la Ley Universitaria y el Art. 17° del Estatuto de la UNSA, cada Universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario, constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes. Es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que hubiere, sus fallos son inapelables.

Artículo 5° Atribuciones del CEU:

- a) Elaborar el Cronograma y Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria de las elecciones.
- b) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia.
- c) Pronunciarse sobre los reclamos, impugnaciones que se presenten como consecuencia del proceso electoral, emitiendo resoluciones debidamente motivadas.
- d) Proclamar a los ganadores, pronunciándose con las Resoluciones correspondientes y entregando las credenciales.

CAPÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES A ELEGIRSE

Artículo 6° Se elegirá un solo representante por área siendo estas: Biomédicas, Ingenierías y Sociales.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 7° Para ser candidato estudiantil ante la Subdirección de Bienestar Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos.

- a) Ser ciudadano en ejercicio (DNI actualizado y con sticker de ultima votación).
- b) Ser usuario del Comedor Universitario.
- c) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.
- d) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad.

Artículo 8° Para efectos de su cumplimiento de lo establecido en el Art. 11° del presente Reglamento, el Comité Electoral Universitario verificará la veracidad de los datos.

Artículo 9° Están impedidos de ser candidatos los miembros estudiantiles, titulares y suplentes del Comité Electoral Universitario.

Artículo 10° Los candidatos deberán consignar y adjuntar en la ficha que postulan lo siguiente:

- a) Apellidos y nombres
- b) Escuela Profesional
- c) CUI
- d) Firma
- e) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (Legible)
- f) Declaración Jurada, indicando cumplir con todos los requisitos exigidos y solicitados en el Art. 7° del Reglamento de elecciones de representantes de comensales del Comedor Universitario por Area.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11° La inscripción será Individual, gratuita y el CEU proporcionará todos los formatos exigidos para su inscripción

Artículo 12° Los requisitos para la inscripción individual son:

- Solicitud de inscripción individual indicando el Área, la cual deberá estar dirigida al Presidente del CEU.
- Copia simple de DNI, según Artículo 7° inc. a)
- Declaración jurada simple de reunir los requisitos exigidos (en formato oficial)

Artículo 13° Luego de inscrita la lista se asignará un número a cada candidato por área, según cronograma establecido; a efectos de su identificación en el acto electoral.

CAPÍTULO VI DE LAS TACHAS Y RENUNCIAS

Artículo 14° Podrán hacer uso del derecho a tacha cualquier estudiante debidamente identificado.

Artículo 15° El plazo para presentar tachas y/o renunciaciones de candidatos procederá en la fecha y hora indicadas en el cronograma establecido.

Artículo 16° Las tachas y renunciaciones se formularán por escrito en forma directa y personal, con los fundamentos de hecho y derecho, y acompañando las pruebas debidamente fundamentadas y refrendadas con nombre y apellidos de la persona que hace la tacha.

Artículo 17° El CEU no admitirá al candidato que incumpla cualquier requisito exigido en el presente Reglamento. Su incumplimiento en cada una de las etapas del cronograma es eliminatorio.

CAPÍTULO VII DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo 18° Las Mesas de Sufragio estarán instaladas en el comedor de cada área y funcionarán de 10:00 a 14:00 horas. La conforman 3 usuarios que serán elegidos por sorteo y serán informados por escrito de manera oportuna, además se publicarán en la Página Web de la Universidad y en lugares visibles del comedor.

Los cargos de miembros de mesa son irrenunciables; salvo causal que la amerite y demuestre fehacientemente con la documentación oficial respectiva.

Artículo 19° Son deberes de los miembros de mesa:

- a) Instalar la Mesa de votaciones de los electores a las 10:00 horas del día 25 de octubre de 2018
- b) Recibir las cédulas electorales de los votantes y llenar las actas de apertura y cierre de mesa.
- c) Realizar el escrutinio detallado.
- d) Transcribir los resultados obtenidos por cada candidato una de las listas competidoras a las actas electorales de escrutinio.
- e) Decidir lo pertinente en su mesa de votaciones durante el sufragio y el escrutinio final, según definiciones del tipo de voto.
- f) Resolver por mayoría en caso de no haber consenso en la mesa.
- g) Devolver al CEU, bajo responsabilidad, el material electoral utilizado en las elecciones.

CAPÍTULO VIII DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 20° El acto electoral es individual y se realizará en los locales de los comedores de las Áreas de la Universidad de forma ininterrumpida en el día y hora señalados en el Cronograma electoral.

Artículo 21° El procedimiento de votación será el siguiente:

- a) Primero votarán los miembros de mesa, luego los estudiantes electores en lista de comensales.
- b) El elector se identificará obligatoriamente mediante su DNI y/o Carné Universitario.
- c) El Presidente de Mesa verificará el nombre del elector en el Padrón Electoral.
- d) El elector recibirá, del Presidente de Mesa, la cédula de sufragio firmada y sellada; luego ingresará a la cámara secreta; sufragará por el número de su preferencia en el recuadro; posteriormente el elector depositará la cédula en el ánfora y firmará el padrón electoral correspondiente.
- e) En ningún caso los estudiantes podrán conformar grupos en los pasillos antes y después de haber sufragado.

CAPÍTULO IX DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 22° El CEU hará la publicación respectiva de los estudiantes candidatos aptos como representantes del Comedor Universitario ante la Subdirección de Bienestar Universitario de la UNSA, esta publicación será según cronograma oficial

Artículo 23° Luego de la publicación de Listas definitivas por parte del CEU, los candidatos podrán realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo; incumplir esta norma se sanciona con el retiro de la candidatura.

Artículo 24° Todas los candidatos hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.

Artículo 25° Los candidatos oficialmente hábiles podrán realizar su propaganda electoral, hasta un día antes de las elecciones fijadas, debiendo retirar dicha propaganda máximo hasta el día 25 de octubre a las 8:00 am.

Artículo 26° Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad de ser eliminado del proceso electoral, realizar cualquier tipo de pintas y/o pegar afiches que puedan deteriorar el ornato de la Universidad; debiendo usar material que no contravenga lo indicado; sin perjuicio de los procedimientos administrativos que formule la Institución.

CAPÍTULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 27° Durante el escrutinio, se puede identificar tres tipos de votos:

- a) **Válidos:** Es el aspa (x) o cruz (+) cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene el número de la candidatura de su preferencia.
- b) **Nulos:** Es el aspa (x) o cruz (+) cuya intersección se encuentre fuera del recuadro que contiene el número de la candidatura de su preferencia. Símbolos diferentes o adicionales al aspa (x) o cruz (+). También aquellos votos emitidos en cédulas que no cuenten con la firma del Presidente de Mesa.
- c) **En blanco:** Aquellos donde la cédula no contiene marca alguna.

Artículo 28° El acta electoral contendrá lo siguiente:

- a) Identificación de la mesa.
- b) Fecha y hora de instalación de la mesa.
- c) Cantidad de electores que votaron.
- d) Hora de término del escrutinio.
- e) Cantidad de votos obtenidos por cada candidato; votos en blanco y nulos.
- f) Las observaciones hechas y las impugnaciones resueltas en mesa.
- g) Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros titulares de la mesa.

Artículo 29° Las mesas electorales serán supervisadas por el CEU. Siendo un representante Docente y un estudiante miembro del CEU, responsables de cada Area.

Artículo 30° Culminada la hora de votaciones establecida según convocatoria, se procederá al cierre de la Mesa. El Secretario procederá a anotar con letras grandes en los casilleros que no sufragaron del Padrón Electoral el término NO VOTO.

Artículo 31° Luego de abrir el ánfora y extraer las cédulas, los miembros de mesa procederán a confrontar el número de cédulas usadas con el número de votantes. Si el número de cedulas es mayor que el número de votantes, se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del Presidente de Mesa; en caso que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cedulas, destruyéndolas y luego se procederá al escrutinio. Cualquier caso especial deberá ser consignado en el acta electoral.

Artículo 32° Realizado lo señalado en el artículo precedente, se procederá realizar el escrutinio en mesa voto a voto, dando lectura en voz alta el Presidente de mesa y llevando el registro el Secretario de la misma. Los resultados se deben transcribir al Acta electoral de escrutinio oficial según formato elaborado y aprobado por el Comité Electoral Universitario. Solo se escrutarán los votos que cuenten con sello y firma del presidente de mesa.

Artículo 33° Queda terminantemente prohibido el uso de celulares y cámaras fotográficas por parte de los miembros de mesa, los votantes en los siguientes casos:

- a) Al momento de realizar el proceso de votación por parte de todos los electores.
- b) Al momento de realizar y hasta que culmine el escrutinio parcial en las mesas de sufragio.

c) Al momento de realizar y hasta que culmine el escrutinio final general.

Artículo 34° El escrutinio de mesa lo realizarán los miembros de mesa, los mismos que tomarán decisiones por unanimidad o mayoría.

Luego de llenadas y firmadas en su totalidad de actas electorales por los miembros de mesa, el Presidente de mesa entregará al CEU toda la documentación.

Artículo 35° Culminado el escrutinio y firmadas las actas Electorales, los tres miembros de mesa, bajo responsabilidad, trasladarán el ánfora conteniendo todo el material electoral (Actas electorales originales, padrón original de electores, lapiceros, cinta, tampón y otros) y lo entregaran al miembro del CEU responsable de cada Area.

Artículo 36° Concluido con lo dispuesto en los artículos anteriores y demás pertinentes, el CEU procederá al escrutinio general, sumando los resultados parciales.

Finalizado este acto, previo registro de cómputo de las actas, se proclamará al candidato ganador por área.

Artículo 37° En caso de empate o declararse nulas las elecciones por fraude u otra causal, el Comité Electoral Universitario convocará a nuevas elecciones dentro de los quince días siguientes.

CAPITULO XI NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 38° El CEU, de oficio o a pedido de algún personero general, puede declarar la nulidad parcial o total de las elecciones en los siguientes casos:

- a) **En las mesas de sufragio:** Cuando se produzca cualquier acto de violencia o fraude que impida la instalación, sufragio o escrutinio.
- b) **En todo el proceso eleccionario:** Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere dos tercios del total de votos emitidos.
- c) La participación de personas ajenas a los miembros activos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CAPÍTULO XII DE LA DISPENSA Y SANCIONES

Artículo 39° La dispensa del acto de sufragio procede por:

- a) Privación de la libertad.
- b) Enfermedad, acreditada con certificado de ESSALUD o visado por el Ministerio de Salud o ESSALUD.
- c) Causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas por el elector.
- d) Licencias por capacitación oficializada.
- e) Retiro de matrícula antes de las elecciones convocadas.
- f) Contar con beca de estudios fuera de la región o del país.

Artículo 40° El plazo para presentar la dispensa será hasta 15 días calendario después del acto eleccionario.

Artículo 41° De las Sanciones a candidatos y personeros por falsedad de datos
Los estudiantes que postularan como candidatos y falsearan datos serán inhabilitados para participar como candidatos, por el tiempo de dos periodos de gobierno consecutivos, posteriores al que se haya ejecutado.

Artículo 42° De las sanciones por mal comportamiento en las elecciones
Cualquier estudiante que transgrediera las normas del presente Reglamento, dentro del tiempo establecido para el desarrollo de las diferentes etapas de las elecciones, será inhabilitado de participar como candidatos en todas las elecciones estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNSA por el tiempo de dos periodos de gobierno consecutivos. No obstante, será denunciado a la autoridad competente.

Artículo 43° De las denuncias ante el Ministerio Público
Los actos ilícitos que cometieran los participantes en el proceso electoral serán puestos en conocimiento del Ministerio Público por parte del CEU, para que dicho organismo sancione o desestime conforme a sus atribuciones.

Artículo 44° Impedimento de ejercer el derecho de sufragio
Están impedidos de sufragar estudiantes que se presenten en estado etílico o signos de haber consumido drogas u otras sustancias.

Artículo 45° De la responsabilidad de los Candidatos
Los candidatos son los responsables directos de los daños que pudieran ocasionar al patrimonio de la Universidad; serán denunciados por el CEU ante las instancias universitarias y ante el Ministerio Público a fin de resarcir los daños.

CAPÍTULO XIII DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 46° Concluido el Proceso Electoral y realizado el escrutinio final, el CEU proclamará al candidato ganador de cada Área que obtuvo mayoría simple de votos y se les acreditará y nombrará como tales mediante la entrega de una Resolución emitida por el CEU.

El presente Reglamento consta de 13 capítulos y 46 Artículos.

ANEXO N° 01

N°	NOMBRE	AREA
1		BIOMEDICAS
2		INGENIERIAS
3		SOCIALES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

CONVOCATORIA

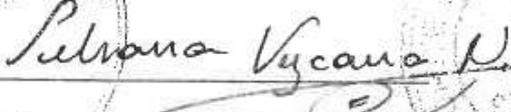
El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, convoca a: **"ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR AREA DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO ANTE LA SUB-DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO"**. Periodo 2019 - 2020

CRONOGRAMA

CONVOCATORIA		FECHAS
1	CONVOCATORIA	09 AL 11 DE OCTUBRE
2	INSCRIPCION INDIVIDUAL DE CANDIDATOS POR ÁREA	14 AL 15 DE OCTUBRE 8:00 a 12:00 horas
3	PUBLICACION DE CANDIDATOS POR ÁREA	16 DE OCTUBRE 15:00 horas
4	TACHAS Y RENUNCIAS	17 DE OCTUBRE 8:00 a 12:00 horas.
5	PUBLICACIÓN DE TACHAS Y RENUNCIAS	17 DE OCTUBRE 15:30 horas.
6	SUBSANACION DE TACHAS Y RENUNCIAS	18 DE OCTUBRE 8.00 A 14:30 horas.
7	PUBLICACION DE LISTAS DEFINITIVA(HABILES)	18 DE OCTUBRE 15:30 horas
8	SORTEO DE NUMEROS DE CANDIDATOS Y MIEMBROS DE MESA	21 DE OCTUBRE 11:00 a 14:30 horas.
9	INICIO DE PROPAGANDA ELECTORAL	21 DE OCTUBRE A partir de las 12.00 horas.
10	RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL	25 DE OCTUBRE 10:00 horas
11	DIA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE COMEDOR UNIVERSITARIO	25 DE OCTUBRE 10:00 A 14:00 horas (En comedor de cada área)
12	PUBLICACION DE RESULTADOS	25 DE OCTUBRE A partir de las 20:00 horas
13	ACREDITACIÓN Y JURAMENTACIÓN	29 DE OCTUBRE 18.00 horas

Arequipa, 16 de setiembre de 2019


Mg. José Félix Hernández Vallejos
PRESIDENTE CEU


Mg Silvana Mercedes Z. Vizcarra Núñez
SECRETARIA CEU

